



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°024-2023-MDCG-GGRD

Castillo Grande, 10 de agosto del 2023

VISTO:

El expediente Administrativo MDCG N° 1784-2023, de fecha 25/04/2023, presentado por el señor **ESLEITER ANTONI LEYVA MENDOZA**, identificado con **DNI N° 73130167**, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones del establecimiento denominado "**GRUPO TINGO TE E.I.R.L.**" con **RUC N°20609265826**, ubicado: **Picuroyacu bajo parcela 9.** del distrito de Castillo Grande, **CARTA 014-2023-GGRD/MDCG/GRL** de fecha 04/05/2023, **Informe N°025-2023-MDCG-ITSE/EGF**, de fecha 12/06/2023, solicita levantamiento de observaciones mediante el Expediente Administrativo N° 2740 de fecha 15/06/2023, **CARTA 018-2023-GGRD/MDCG/GRL** de fecha 03/07/2023, **Informe N°034-2023-MDCG-ITSE/EGF** de fecha 08/08/2023, **Informe N°047-2023-UDC Y COED – MDCG/J/ART** de fecha 09/08/2023 así como sus demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Estando la Ley N° 29664, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Según la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 39. Normas Municipales, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. **Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;**

Mediante Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

El Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



En los numerales 3.6 y 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividad profesionales de acuerdo a la zonificación;

El Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

Mediante Ley N° 30619 Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, modificase el Art, 11; El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tienen vigencia de dos años a partir de su expedición;

La Municipalidad Distrital de Castillo Grande en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDCG, donde se establece los procedimientos administrativos para la **Inspección Técnica De Seguridad – ITSE-, Evaluación de las condiciones de seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE**, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

Según Resolución de Alcaldía N° 181-2023-MDCG/A, de fecha 08/05/2023 se **Delega a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre las facultades y atribuciones administrativas dispuestas en el numeral 83.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, así mismo EMITA Resoluciones Gerenciales de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las condiciones de seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE y visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones – VISE y otras Resoluciones de acuerdo a su competencia tal como lo menciona en el artículo N° 153 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande;**

Según el **Expediente Administrativo N° 1784-2023**, de fecha 18/04/2023, presentado por el señor **ESLEITER ANTONI LEYVA MENDOZA**, identificado con **DNI N° 73130167**, representante del establecimiento denominado **GRUPO TINGO TE E.I.R.L.**, con **RUC N°20609265826**, ubicado: **Picuroyacu bajo parcela 9.** del Distrito de Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, por el cual se prosiguió con el trámite correspondiente;

Mediante **Carta N° 014-2023-GGRD/MDCG/GRL**, se designó al grupo inspector conformado por: Ing. Civil Elida Gutiérrez Franco, con CIP N° 79952 y RITSE N° 1826, Ing. Mec. Electricista Miguel Enrique Leonardo Carranza, con CIP N° 98391 y RITSE N° 1224 y Ing. Industrial Blanca J. Córdova Cuellar con RITSE N° 0625, – Inspector ITSE Especializado –MDCG, el expediente administrativo N°1784-2023; para su revisión, inspección e informe del expediente entregado;

Mediante **INFORME N°025-2023-MDCG-ITSE/EGF**, de fecha 19/06/ 2023, el grupo inspector Ing. Civil Elida Gutiérrez Franco, con CIP N° 79952 y RITSE N° 1826, Ing. Mec. Electricista Miguel Enrique Leonardo Carranza, con CIP N° 98391 y RITSE N° 1224 y Ing. Industrial Blanca J. Córdova Cuellar con RITSE N° 0625, indica que realizo la diligencia ITSE, concluyendo que el establecimiento denominado **GRUPO TINGO TE E.I.R.L.**, con **RUC N°20609265826**, con giro de **Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de la venta de alimentos, bebidas o tabaco**, representado por el señor





ESLEITER ANTONI LEYVA MENDOZA, identificado con DNI N° 73130167, **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones según el Decreto Supremo N°002-2018-PCM;

Según el Expediente Administrativo N° 2740-2023, de fecha 15/06/2023, solicita el levantamiento de observaciones presentado por el señor **ESLEITER ANTONI LEYVA MENDOZA**, identificado con DNI N° 73130167, representante del establecimiento denominado **GRUPO TINGO TE E.I.R.L.**, con RUC N°20609265826, ubicado: **Picuroyacu bajo parcela 9**. del Distrito de Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, por el cual se prosiguió con el levantamiento de observaciones, siguiendo con los trámites correspondiente;

Mediante Carta N° 018-2023-GGRD/MDCG/GRL, se designó al grupo inspector conformado por: Ing. Civil Elida Gutiérrez Franco, con CIP N° 79952 y RITSE N° 1826, Ing. Mec. Electricista Miguel Enrique Leonardo Carranza, con CIP N° 98391 y RITSE N° 1224 y Ing. Industrial Blanca J. Cordova Cuellar con RITSE N° 0625, – Inspector ITSE Especializado –MDCG, el expediente administrativo N°2740-2023; para su revisión, inspección e informe de levantamiento de observaciones de ITSE del expediente entregado;

Mediante INFORME N°034-2023-MDCG-ITSE/EGF, de fecha 08/08/ 2023, el grupo inspector Ing. Civil Elida Gutiérrez Franco, con CIP N° 79952 y RITSE N° 1826, Ing. Mec. Electricista Miguel Enrique Leonardo Carranza, con CIP N° 98391 y RITSE N° 1224 y Ing. Industrial Blanca J. Cordova Cuellar con RITSE N° 0625, indica que realizó la diligencia ITSE, concluyendo que el establecimiento denominado **GRUPO TINGO TE E.I.R.L.**, con RUC N°20609265826, con giro de **Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de la venta de alimentos, bebidas o tabaco**, representado por el señor **ESLEITER ANTONI LEYVA MENDOZA**, identificado con DNI N° 73130167, **SI CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones según el Decreto Supremo N°002-2018-PCM;

Mediante INFORME N°047-2023-UDC Y COED-MDCG/J/ART, de fecha 09/08/2023, el responsable de la unidad de Defensa Civil y Centro de Operaciones de Emergencia Distrital, concluye que, "... el mismo que **SI CUMPLE**, con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme lo establece el D.S. N° 002-2018-PCM; por lo tanto, es **PROCEDENTE** la emisión del certificado ITSE"; asimismo, recomienda "... la finalización del procedimiento administrativo aprobando la emisión del certificado ITSE mediante acto resolutivo";

De conformidad con la Resolución N° 181-2023-MDCG/A y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2797;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- APROBAR la finalización del procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) posterior al otorgamiento de licencia de funcionamiento, iniciado ante la municipalidad distrital de Castillo Grande por el administrado **ESLEITER ANTONI LEYVA MENDOZA**, identificado con DNI N° 73130167, del establecimiento denominado **GRUPO TINGO TE E.I.R.L.**, con RUC N°20609265826, con giro de **Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de la venta de alimentos, bebidas o tabaco**, ubicado en: **Picuroyacu bajo parcela 9**, del distrito de Castillo Grande;

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR PROCEDENTE la emisión del **CERTIFICADO ITSE** de **RIESGO MUY ALTO**, del establecimiento denominado **GRUPO TINGO TE E.I.R.L.** con RUC N° 20609265826, con giro de **Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de la venta de alimentos, bebidas o tabaco**, ubicado en: **Picuroyacu bajo parcela 9**, del distrito de Castillo Grande, con un área de **723.31 m²**, el funcionamiento del establecimiento se encuentra en el 1er piso, con una capacidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



de aforo máximo de 24 personas; **POR CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones;

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER que el certificado ITSE, así como a lo sucesivas renovaciones, tienen una vigencia de dos (2) años; a partir de su fecha de expedición, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM;



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Defensa Civil y COED, y a las demás oficinas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial de acuerdo a sus atribuciones;

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal y al Administrado para conocimiento y fines pertinentes;

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del texto íntegro de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

Regístrase, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
Lic. Adm. Aristoteles Rivero Turado
GERENTE (E) GERENCIA DE GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES